

19. Galindo Giral, Alberto.
20. Garcés Avila, Jesús.
21. García Muñoz, José.
22. García Muñoz, Manuel.
23. García Solano, Pablo.
24. Gavilán Martín, José.
25. Guillén Pallero, David.
26. Gochicúa Campo, José.
27. González Peláez, José.
28. González Serrano, Juan.
29. Haut Rivera, Santiago.
30. Hebrero Alvaro, Juan.
31. Herrera Martínez, José.
32. Hidalgo Castilla, Juan.
33. Hierro Prieto, Antonio.
34. Juan y Seva Pinilla, Jaime.
35. Loeches López-Infantes, Jesús.
36. López Ceballos, Francisco.
37. López Díez, Benito.
38. López Iglesias, Florencio.
39. López y Martín, Luis.
40. López Sánchez, Francisco.
41. López Solano, Angel.
42. López Tortuero, Julián.
43. Lucas Guillén, José.
44. Llave Barbera, José de la.
45. Madrona Calero, Francisco.
46. Martínez Catalán, Félix.
47. Martínez Pérez, Juan.
48. Medina Chamorro, Antonio.
49. Menes Cepillo, Luis.
50. Mogrera Llamas, Domingo.
51. Molero Lozano, Juan.
52. Morallón Ballesteros, Pedro.
53. Moriano Vázquez, Antonio.
54. Muñoz de Castro, Antonio.
55. Muñoz Fernández, Francisco.
56. Pérez Castaño, Julián.
57. Pérez Gálvez, Juan.
58. Portillo Lucas, José.
59. Ramilo Comesaña, Juan.
60. Ramírez Morate, José.
61. Ramos Garcés, José.
62. Rodríguez Cepeda, Francisco.
63. Rodríguez Olaechea, Pedro.
64. Rueda Torrado, José.
65. Ruiz Muñoz, José.
66. Salcedo Sánchez, Francisco.
67. Salguero Callejón, Miguel.
68. San Juan Parra, José.
69. San Urdiales, José.
70. Terrés Martínez, Jesús.
71. Torre Villalba, Julián de la.
72. Traura Mármol, Vicente.
73. Trinidad Guapo, Rafael.
74. Urbina Torres, Rafael.
75. Valdepeñas López, Pedro.
76. Valmorisco Fernández, Aquilino.
77. Vellarino Borrescusa, Francisco.
78. Verdugo Aldana, Antonio.
79. Yuste Mora, Alberto.

Escuela de Suboficiales del Aire

INSTRUCCION TECNICA ESPECIAL

Aspirantes admitidos

1. Aguilera Caraballo, Rafael.
2. Alava Zamorano, Luis Fernando.
3. Alonso Rodríguez del Casar, Fernando.
4. Alonso Martín, Francisco Javier.
5. Alvarez Pellitero, José Carlos.
6. Alvarez Pérez, Julián.
7. Andrés Pamies, Federico Manuel.
8. Aragón San Agustín, Enrique.
9. Arias Giménez, David.
10. Arce Muñoz, Angel María de.
11. Ariso Vinzo, José Antonio.
12. Arroyo Muñoz, José Ramón.
13. Arroyo Sánchez, Angel.
14. Bauza Sanso, Miguel.
15. Bazo Sola, Miguel Angel.
16. Benito Pena, Miguel Angel.
17. Bravo Nacarino, Juan Diego.
18. Bueno Urmeneta, José Manuel.
19. Cabezas Arroyo, Diego.
20. Cardenal Galván, Ladislao.
21. Carretero Haro, Tirso.
22. Castillo Torres, Javier.
23. Cózar San Martín, Manuel.
24. Crespi Bannasar, Bartolomé.
25. Crespo Martín, Juan Carlos.
26. Cruz López, Jesús Antonio.
27. Cuéllar Lara, Luis.
28. Díaz Fernández, José Antonio.
29. Díaz Martín, Juan Ramón.
30. Domínguez Quinoya, Eduardo Francisco.
31. Espina Borja, Juan Luis.
32. Feijoo Conte, Francisco Javier.
33. Fernández Bernabéu, Florencio.
34. Fernández García, Jesús.
35. Fernández García, Julián.
36. Flores Jurado, Julián.
37. García Basalo, Arturo Luis.
38. García López, Jesús.
39. García Martínez, José Antonio.
40. García Revilla, José Luis.
41. García Sansegundo, Antonio.
42. Gil Dago, Gilberto.
43. González Pedraza, Juan Luis.
44. González Sánchez, Juan Carlos.
45. Guerrero Cruz, Aurelio.
46. Gutiérrez Guerras, Francisco de Asís.
47. Hernández García, Francisco Javier.
48. Herrero Romero, Alfonso.
49. Ibáñez Torres, José María.
50. Izquierdo Fraile, Gabriel.
51. Jiménez Atienza, José Manuel.
52. Lagunas Cruz, José Manuel.

53. Lahiguera Pardo, José Angel.
54. Landete Castillejos, José Carlos.
55. Liria Fernández, Miguel Angel.
56. López Alvarez, Rafael.
57. López Martín, Fernando.
58. López Martínez, Luis Vicente.
59. López Osorio, José Alfredo.
60. Lorente Casanova, José.
61. Lorente Rodríguez, Ignacio.
62. Magro de la Fuente, Juan Carlos.
63. Marín Maestro, Juan Carlos.
64. Marín Murcia, Leandro.
65. Martínez Armas, José Luis.
66. Martínez Cañavate, Antonio.
67. Martínez Martínez, Francisco.
68. Martínez Muñoz, José Fernando.
69. Martínez Sanz, Angel.
70. Martínez Vidal, Vicente Javier.
71. Maseda Martínez, José María.
72. Matéu Pastor, Jorge Antonio.
73. Medina Chamorro, Antonio.
74. Mesonero Lázaro, Santos Jaime.
75. Miguel Muñoz, Luis.
76. Millán Sáez, Antonio.
77. Muntán Hoyos, Salvador.
78. Muñoz Redondo, Jesús.
79. Natividad Colmenarejos, Tomas.
80. Navas Martínez, Francisco.
81. Octavio Martín, Paúl.
82. Ordóñez Zurita, José Luis.
83. Osorio García, Francisco.
84. Pacheco García, José.
85. Pedro Crespo, César Prudencio de.
86. Pérez García, Rafael.
87. Pino Martín, Manuel del.
88. Ramos Mateos, José Luis.
89. Roa Martínez, Casiano.
90. Roa Tendero, Casiano.
91. Rodríguez Abril, Antonio.
92. Rodríguez Martel, Juan Manuel.
93. Rodríguez Pozo, Cándido.
94. Romeral Romeral, Pedro.
95. Romero Andrés, Francisco.
96. Romero Martín de Ruedas, Pablo.
97. Romero Pena, Francisco Javier.
98. Rueda Robles, Luis Simón.
99. Ruiz Cepeda, José Luis.
100. Ruiz del Val, Sergio.
101. Ruiz Romero, Jesús.
102. Salazar Rodríguez, Amador.
103. Sánchez Jiménez, Juan Antonio.
104. Trillo Gómez, Rafael.
105. Valencia Astorga, Juan Antonio.
106. Vega Ortega, Luis.
107. Vicente Cornago, José María Rubén.
108. Vico García, Juan Ramón.

Residentes en Canarias

1. Ballano Suárez, José Ramón.

Lugar, fecha y hora para la realización de las pruebas de ingreso de los aspirantes a Instrucción Técnica Especial.

Orden de actuación con arreglo al número que les ha sido asignado en la presente Orden ministerial.

En la Escuela de Transmisiones. Cuatro Vientos (Madrid).

Día 21 de julio a las ocho horas, desde el número 1 al 130, ambos inclusive.

En la Escuela de Especialistas. León.

Día 21 de julio a las ocho horas, desde el número 1 al 270, ambos inclusive.

En la Escuela de Automovilismo. Getafe (Madrid).

Día 21 de julio a las ocho horas, desde el número 1 al 79, ambos inclusive.

En la Escuela de Suboficiales del Aire. Reus (Tarragona).

Día 21 de julio a las ocho horas, desde el número 1 al 108, ambos inclusive.

Residentes en Canarias

Los aspirantes residentes en Canarias, de todas las Escuelas, realizarán las pruebas en los lugares y fechas que oportunamente serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ejército del Aire».

Madrid, 17 de junio de 1981.—Por delegación, el General Jefe del E. M. del Aire, Emiliano J. Alfaro Arregui.

MINISTERIO DE HACIENDA

14578 CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de marzo de 1981 sobre convocatoria de oposiciones y concurso de méritos para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, de fecha 22 de mayo de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

— En la página 11127, segunda columna, párrafo quinto, donde dice: «El segundo, oral, consistirá en exponer, en el plazo máximo de setenta minutos y por el orden que se indica, cuatro temas de sesenta minutos y por el orden que se indica, cuatro temas.»; debe decir: «El segundo, oral, consistirá en exponer en el plazo máximo de sesenta minutos y por el orden que se indica, cuatro temas, designados a la suerte, sobre las materias siguientes.»

MINISTERIO DEL INTERIOR

14579 RESOLUCION de 20 de junio de 1981, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convoca oposición para proveer 2.000 plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Nacional.

Excmo. Sr.: Esta Dirección ha resuelto convocar oposición para la provisión de 2.000 plazas de Policías Nacionales, vacantes en

el Cuerpo de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio, y con sujeción a lo prevenido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Las expresadas plazas deberán ser cubiertas con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Número de plazas.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2.000 plazas de Policías Nacionales.

1.2. Características de su provisión.

La convocatoria y consiguientes pruebas selectivas se registrarán por las disposiciones contenidas en el Reglamento Orgánico de la Policía Gubernativa, aprobado por Decreto 2038/1975, de 17 de julio; por la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas que se establecen en la presente Resolución.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes fases:

1.3.1. Primera fase: A desarrollar ante los Tribunales de examen que se indican en el apartado 5.1, y en la que se efectuarán las siguientes pruebas:

Primera: Examen de aptitud física, de carácter eliminatorio, consistirá en reconocimiento facultativo y talla de los aspirantes, determinándose la aptitud de los opositores conforme a lo dispuesto en el cuadro de exclusiones a que se refiere la Orden de 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 289) y la de 31 de agosto de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 222).

La talla mínima de los aspirantes, para no ser eliminados, deberá alcanzar 1,72 metros, a excepción de los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos integrados en la Dirección de la Guardia Civil, así como los que hayan servido en Unidades de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y de la Legión, cuya talla mínima será de 1,70 metros.

Segunda: Prueba de cultura física, de carácter eliminatorio, a cuya realización deberán presentarse los opositores provistos de camiseta y pantalón deportivos, zapatillas y calcetines; debiendo los aspirantes superar todos y cada uno de los siguientes ejercicios:

Salto de altura: Marca mínima requerida, 1,10 metros.

Condiciones:

- Carrera máxima de 15 metros.
- Despegue con un solo pie.
- Máximo de tres intentos.

Salto de longitud: Marca mínima requerida, dos metros.

Condiciones:

- Sin carrera y con los pies juntos.
- Máximo de tres intentos.

Trepa: Marca mínima requerida, cinco metros.

Condiciones:

- Trepa libre.
- Un intento.

Carrera de velocidad (60 metros): Marca mínima requerida, nueve segundos, 2/5.

— Un intento.

Tercera: Prueba cultural, que consistirá en realizar, en forma oral y escrita, una prueba que versará sobre las siguientes materias:

- Escritura al dictado.
- Cálculo: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y fraccionarios.
- Gramática: Identificación de las partes variables e invariable de una oración, determinación de su género, número, clases, modo, tiempo y persona, cuando proceda.
- Geometría: Identificación de las figuras geométricas, planas y del espacio.
- Geografía de España: Situación de los principales accidentes geográficos, regiones y provincias de España.
- Historia de España: Nociones generales de los principales hechos históricos de España.

Este ejercicio se calificará con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de la Policía Nacional establezca.

Para superar este ejercicio necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

Cuarta: Examen psicotécnico, con carácter eliminatorio, y cuyos resultados serán emitidos en la fecha de celebración de la segunda fase de la oposición.

1.3.2. Segunda fase: Consistirá en la revalidación del examen de aptitud física y psíquica ante el Tribunal facultativo central a que se refiere el apartado 5.2 de esta Resolución.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Generales.

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española de origen, o haberla adquirido, al menos cinco años antes del término del plazo de admisión de instancias.

b) Tener veinte años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 15 de septiembre de 1981.

c) No haber sido condenado por delitos dolosos ni faltas que impliquen una probable inadaptación a los fines del Cuerpo de la Policía Nacional, así como haber observado buena conducta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Tener cumplido el servicio militar en filas, habiéndolo realizado en alguna Unidad, Centro o Dependencia de los Ejércitos antes del día 15 de septiembre de 1981, y no estar pendiente de ninguna prórroga ni haber sido excluido, total o temporalmente, ni declarado exento.

f) No encontrarse afiliado a algún partido político o central sindical, o comprometerse a obtener la baja en las citadas Asociaciones antes de ingresar en la Academia Especial.

3. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán remitir en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», instancia, dirigida al excelentísimo señor General Inspector general de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de la Policía Nacional, apartado Oficial, Madrid).

La mencionada instancia será conforme al modelo normalizado que se inserta en el anexo número 1, impreso en la Asociación Mutua Benéfica de la Policía Nacional, y que podrá ser adquirido en los acuartelamientos de la Policía Nacional, adjuntándose a la referida solicitud una fotografía, tamaño carné, del interesado.

Los solicitantes deberán rellenar con claridad todos y cada uno de los apartados de la instancia, devolviéndose aquellas que no estén debidamente cumplimentadas.

Los solicitantes pertenecientes a cualquier institución armada o que se encuentren cumpliendo el servicio militar en filas deberán cursar su instancia por conducto regular, adjuntándose a la misma certificado del Jefe de la Unidad a que pertenezca el interesado, en el que se haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 15 de septiembre de 1981.

Los solicitantes que se hubieran acogido al régimen especial de prestación del servicio militar, establecido para el personal minero por Decreto-ley 22/1983, de 21 de noviembre, deberán acompañar certificado expedido por la Jefatura del Organismo militar donde estén encuadrados a efectos de movilización, en el que se hará constar que el interesado tiene cumplido el compromiso militar en su totalidad.

3.2. Derechos de examen.

Los interesados abonarán, por derechos de examen, la cantidad de 550 pesetas, que harán efectivas por giro postal a la Academia Especial de la Policía Nacional (Jefatura de Estudios, apartado Oficial, Madrid), debiendo expresar taxativamente y con toda claridad en el impreso del giro, en la parte posterior del talón, destinado a «Texto», el nombre, apellidos y domicilio del opositor, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestos por personas distintas al mismo. Se hará constar además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado están exentos del pago de derechos de examen, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificado expedido por la Corporación correspondiente, que se acompañará a la instancia.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de admisión de Instancias, la Inspección General de la Policía Nacional aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad, con indicación del Tribunal examinador de cada opositor y la fecha, lugar y hora del examen.

4.2. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o petición del interesado.

4.4. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», interponer reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.5. Lista definitiva.

Las reclamaciones que se produzcan serán aceptadas o rechazadas, comunicándose personalmente a los interesados la resolución adoptada.

4.6. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor General Inspector general de la Policía Nacional en el plazo de un mes, a partir de su notificación.

5. Designación y constitución de los Tribunales de examen

5.1. Tribunales de examen.

Por la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirán Tribunales calificadores en los acuartelamientos de la Policía Nacional de las localidades que a continuación se indican, ante los que corresponderá examinarse a los opositores avecindados en las provincias que para cada uno figuran:

- Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.
- La Coruña, los avecindados en La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.
- Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, La Rioja, Soria y Santander.
- León, los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.
- Zaragoza, a los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.
- Valencia, a los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.
- Badajoz, a los avecindados en Badajoz y Cáceres.
- Sevilla, a los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.
- Córdoba, a los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.
- Granada, a los avecindados en Granada, Jaén y Almería.
- Las Palmas de Gran Canaria, a los avecindados en Las Palmas.
- Santa Cruz de Tenerife, a los avecindados en Tenerife.

5.2. Tribunal facultativo central.

En la Academia Especial de la Policía Nacional se constituirá un Tribunal médico para la realización de la segunda fase de la oposición.

6. Desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Desarrollo.

Los opositores admitidos a realizar la primera fase de selección comparecerán ante el Tribunal examinador que les corresponda en la fecha, lugar y hora que sean citados, siendo todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole por cuenta de los interesados.

Los opositores que superen la primera fase serán convocados a realizar la segunda, a que se refiere el apartado 1.3.2 de esta convocatoria, en la Academia Especial de la Policía Nacional (Madrid), a las nueve horas del día 15 de septiembre de 1981; corriendo los gastos de desplazamiento y otros originados por este motivo a cargo de los opositores.

Durante la celebración de las pruebas selectivas correspondientes a la segunda fase permanecerán en la Academia Especial, pudiendo simultanearse su desarrollo con las actividades dirigidas al encuadramiento orgánico y escolar de los futuros Policias alumnos, pero sin que sean considerados como tales hasta que no hayan efectuado y superado las pruebas selectivas mencionadas.

6.2. Incomparecencia a las pruebas.

Si algún opositor no compareciera a las pruebas antes citadas, en el lugar, fecha y hora para el que es convocado, se entenderá que renuncia a la oposición, perdiendo todos los derechos sobre la misma.

6.3. Identificación de los opositores.

Los opositores comparecerán a las diferentes pruebas previstos del documento nacional de identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo del examen.

6.4. Exclusión de aspirantes durante las pruebas de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Lista de aprobados

7.1. Lista de aprobados.

Los que superen la segunda fase de selección serán nombrados Policias alumnos, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» resolución con expresión de los mismos.

7.2. Preferencias.

A los efectos de confección de la resolución de aprobados que determina el apartado anterior, y en caso de igualdad de puntuación alcanzada se dará preferencia a los opositores en los que concurren algunas de las circunstancias que a continuación se expresan y por este orden:

- a) Recompensas militares o policiales obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- b) Sargentos, Cabos Primeros y Cabos de los Ejércitos y personal de la Guardia Civil.
- c) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él.
- d) Los que se encuentren en posesión de permiso civil para conducir vehículos automóviles.
- e) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.
- f) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de estenotipia, taquigrafía o mecanografía.

En caso de coincidencias, se atenderá a los de mayor edad.

7.3. Beneficios de ingreso y reserva de plazas.

Los hijos del personal que pertenezcan a la Orden Militar de San Fernando o posean la Medalla Militar individual y los huérfanos del personal de los Cuerpos integrados en la Dirección de la Seguridad del Estado, que hubieren muerto en acto de servicio, gozarán del beneficio de no cubrir plaza, precisando únicamente no ser eliminados en las pruebas selectivas.

De las plazas anunciadas se reservarán el 15 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de la Policía Nacional en activo, retirado o fallecido, y el 5 por 100 para los hijos del personal de los restantes Cuerpos de la Dirección de la Seguridad del Estado, en iguales circunstancias.

Las plazas que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo incrementarán el cupo de libre concurrencia.

8. Presentación de documentos

8.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados aportarán a la Academia Especial de la Policía Nacional los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales, complementada con la declaración a que se refiere el artículo segundo de la Ley 88/1980, de 1 de diciembre.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio.
- d) Cartilla militar.

Los aspirantes aprobados cuyo estado civil sea de casado deberán también presentar:

- e) Dos certificados del acta de matrimonio, expedidos por el Juzgado.
- f) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- g) Libro de familia.

8.2. Falta de presentación de documentos y efectos de los mismos.

Todos los documentos exigidos al aspirante servirán para acreditar que el mismo reúne las condiciones y requisitos exigidos en esta Resolución, sin perjuicio de que la Academia Especial de la Policía Nacional, bien durante la fase de selección, bien durante el desarrollo del curso de preparación e instrucción profesional, adquiera los informes que estime conveniente en relación con cada uno de los solicitantes, tanto en lo que respecta a su admisión como a su continuación en el referido curso, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno, pasándose a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa o responsabilidad en que pudieran incurrir aquellos que presenten algún documento de los exigidos en esta convocatoria, en los que se pudiera apreciar inexactitud o falsedad.

9. Ciclo de formación

9.1. Curso de preparación e instrucción profesional.

Los Policías Nacionales Alumnos deberán superar un curso de preparación e instrucción profesional a desarrollar en las siguientes fases:

9.1.1. Fase teórico-práctica, en la Academia Especial de la Policía Nacional, en régimen de internado, conforme al plan y programa de estudios fijado para la misma, con una duración no inferior a noventa días.

Los alumnos que durante esta fase no superen las notas mínimas exigidas en cada materia, o los que con motivo de enfermedad pierdan un tercio de días lectivos, se les concederá repetir esta fase en el siguiente curso, por una sola vez, escalafonándose con los Policías procedentes de este último.

9.2.1. Fase práctica que seguirán los que hayan superado la fase anterior, en las Unidades del Cuerpo que se determinen

y con una duración no inferior a un año, en que podrán ser obligados a vivir en régimen de internado, conforme a las directrices impartidas por la Academia Especial para su desarrollo y calificación, a cuyo régimen disciplinario estarán sujetos.

9.2. Escalafonamiento.

Los que superen las fases del curso señaladas en 9.1 recibirán en la Academia Especial los despachos correspondientes al empleo de Policía y serán escalafonados con arreglo a la puntuación media alcanzada en ambas fases, tras aplicarse el baremo correspondiente.

9.3. Bajas.

Los alumnos que no superen el curso por incumplimiento de las normas disciplinarias o cualquier otro motivo causarán baja, perdiendo los derechos de la convocatoria.

10. Régimen económico administrativo

10.1. Devengos.

Los admitidos como Policías alumnos, al ingresar en la Academia Especial de la Policía Nacional, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando, a partir del 1 de septiembre de 1981, del sueldo que señalan los Presupuestos Generales del Estado.

10.2. Equipo.

Si algún Policía alumno causare baja en la Academia de la Policía Nacional se le retirará el equipo que se le hubiera entregado.

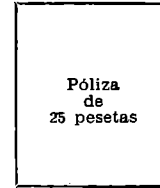
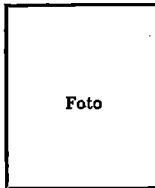
El personal que causare baja antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo de la Policía Nacional abonará el importe total del equipo que se le hubiere entregado; si la baja se produjese antes de cumplir el segundo año abonará las dos terceras partes, y si se produjera antes de cumplir el tercer año, deberá abonar la tercera parte del aludido importe total.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1981.—El Director, Francisco Laina García.

Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de la Policía Nacional.

ANEXO 1



Excmo. Sr.:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante al ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional, cuya convocatoria fue anunciada por Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha de de 19....., haciéndose constar a dicho efecto lo siguiente:

I. Datos personales.

Rellénesse este impreso a máquina o con caracteres de imprenta

Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:			
Fecha de nacimiento: Día Mes Año	Lugar de nacimiento: Municipio de	Provincia:			
Nombre del padre:	Nombre de la madre:	Estado civil: Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>			
Documento nacional de identidad:	Profesión:	Empresa donde trabaja:			
Domicilio actual: Calle o plaza:	Núm. Piso Letra Municipio de:	Provincia:			
Domicilio o domicilios en los que residió en los últimos diez años:					
Calle o plaza	Núm.	Piso	Letra	Municipio	Provincia
.....
.....

II. Datos militares:

Unidad del Ejército donde ha servido:	Guarnición:	Reemplazo a que pertenece:
Tiempo servido, en meses:	Empleo efectivo alcanzado en el Ejército:	Fecha de licenciamiento: Día Mes Año
Unidad a que está afecto para movilización o Ayudantía o Comandancia Militar de Marina: Guarnición:		

III. Datos varios:

(Señale con un aspa el cuadro correspondiente)

¿Perteneció anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si perteneció anteriormente al Cuerpo de la Policía Nacional indique:
¿Prestó sus servicios en el Regimiento de la Guardia Real? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Guarnición: Fecha de la baja:
¿Prestó sus servicios en la Guardia Civil? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Ha solicitado tomar parte en anteriores convocatorias para Policía Nacional? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Prestó sus servicios en la Policía Municipal? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	¿Es hijo de personal de los Cuerpos dependientes de la Dirección de la Seguridad del Estado? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos indicados o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Reúne alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 7.2? (Diga las que posea)	Abono derechos de examen:
	Giro postal número: Fecha de imposición de giro:
	Lugar de imposición Municipio: Lugar de imposición Provincia:

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución de la convocatoria para ingreso en el Cuerpo de la Policía Nacional. Igualmente al ser condición precisa para formar parte de las Fuerzas de Orden Público el no pertenecer a ningún partido político o central sindical, hace constar su no pertenencia a dichas entidades o, en otro caso, su compromiso a obtener la baja correspondiente en ellas antes de la iniciación del ciclo de formación.

En a de de 19.....
(Lugar) (Día) (Mes) (Año)

(Firma)

EXCMO. SR. GENERAL, INSPECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL.
(Academia Especial de la Policía Nacional, Jefatura de Estudios).—Madrid.